

00085110

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** DONACION**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3205**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 6594**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** lunes, 01 de octubre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 01 de octubre de 2018 15 04**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>DONANTE</u>					
Natural	1305607481	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>DONATARIO</u>					
Natural	1312644972	ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato. COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original NOTARIA QUINTA
Nombre del Canton MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 25 de septiembre de 2018
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución
Afiliado a la Cámara --- **Plazo**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3163135003	23/07.2018 11 19 59	67246		DEPARTAMENT	Urbano
				O 201	

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 201 (107.84M2) DEL EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo , Manzana 222 Lote Diez- A de la Parroquia Eloy Alfaro . Consta de Sala, cocina, comedor, dormitorio1, dormitorio2, Dormitorio Master, 1 baño compartido y terraza, y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos Por arriba Lindera con espacio aéreo y cubierta en 107 84 m2.Por abajo:Lindera con departamento 101 en 107 84 m2 Por el Costado Derecho:Lindera con Sra Luzbeida Mendoza en 14 65m Por el Lateral Izquierdo.Partiendo de atrás hacia al frente con 3.55m desde este punto gira hacia el costado derecho en 0 25m, desde este punto gira hacia el frente con 3 91m, desde este punto gira en 0.70m linderando en estas extensiones con vacío aéreo hacia patio dpto 101., desde este punto gira hacia el frente con 6.30m y lindera con vacío aéreo hacia callejón público, desde este punto gira hacia el costado derecho en 0 70m y lindera con vacío aéreo hacia área común. desde este punto gira hacia el frente con 0.90m y lindera con vacío aéreo hacia área común Por el Frente Lindera con vacío hacia área común en 7 00m Por Atrás Lindera con vacío hacia patio dpto 101 en 7.25m.Área = 107 84 m2 Tiene un Área Neta 107,84m2 Alicuota 0,4480 Área de terreno 71,58 Área común 11,23 Área total 119,07.

Dirección del Bien Edificio "RODRIGUEZ CASTRO"**Solvencia** EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**5.- Observaciones:**

Donación de Departamento 201 del Edificio Rodriguez Castro, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo manzana 222, lote Diez-A parroquia Eloy Alfaro del Canton Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**

Impreso por yoyi_cavallos

Administrador

lunes, 1 de octubre de 2018

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00085111

2018	13	08	05	P04306
------	----	----	----	--------

DONACIÓN

QUE OTORGA LA SEÑORA

RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA

A FAVOR DE LA SEÑORITA

ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL

CUANTÍA: USD. \$50.507,13

(DI 2

COPIAS)

R.M.



En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco (25) de Septiembre del dos mil dieciocho (2.018); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece por una parte, la señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, seis, cero, siete, cuatro, ocho, guion uno (130560748-1), por sus propios y personales derechos, con domicilio en la calle 323 avenida 222, teléfono: 0990723960, en calidad de **DONANTE**; y, por otra parte, la señorita **ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, seis, cuatro, cuatro, nueve, siete, guion dos (131264497-2), por

Tranida

/// sus propios y personales derechos con domicilio en la calle 323
avenida 222, teléfono: 0991591989; en calidad de **DONATARIA**; //
bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de
esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y
voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad
Ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar
y obligarse a quienes de conocerlas doy fe, en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identificación, autorizan se
verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
Registro Civil, documentos que se agregan al presente
instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura
pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En
el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
una de **DONACIÓN**, contenida al tenor de las cláusulas
siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
celebración de la presente escritura de **DONACIÓN**, por una
parte, la señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, de
estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número
uno, tres, cero, cinco, seis, cero, siete, cuatro, ocho, guion uno
(130560748-1), por sus propios y personales derechos, hábil y
capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien para
efectos de la presente se les llamará simplemente como la
“**DONANTE**”; y, por otra parte, , la señorita **ALONZO** /
RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL, de estado civil divorciada,
portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos,
seis, cuatro, cuatro, nueve, siete, guion dos (131264497-2), por
sus propios y personales derechos, hábil y capaz para ejercer





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00085112

derechos y contraer obligaciones, a quien para efectos de la presente se le llamará simplemente como la **DONATARIA**"; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar en presente Escritura, según los siguientes antecedentes, las y estipulaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** PRIMERO.- La señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, es la última dueña y propietaria del **DEPARTAMENTO 201 (107.84M2)** del **EDIFICIO RODRÍGUEZ CASTRO**, ubicado en el barrio Horacio Hidrovo, manzana 222, lote diez-A, de la parroquia Eloy Alfaro. Consta de sala, cocina, comedor, dormitorio 1, dormitorio 2, Dormitorio Master, 1 baño compartido y terraza; y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y cubierta en 107,84m2. **POR ABAJO:** Lindera con departamento 101 en 107.84 m2, **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con Sra. Luzbeida Mendoza en 14.65m. **POR EL LATERAL IZQUIERDO:** Partiendo de atrás hacia al frente con 3.55m desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.25m, desde este punto gira hacia el frente con 3.91m, desde este punto gira en 0.70m linderando en estas extensiones con vacío aéreo hacia patio departamento. 101, desde este punto gira hacia el frente con 6.30m y lindera con vacío aéreo hacia callejón público, desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.70m y lindera con vacío aéreo hacia área común, desde este punto gira hacia el frente con 0.90m y lindera con vacío aéreo hacia área común. **POR EL FRENTE:** Lindera con vacío hacia área común en 7.00m. **POR ATRÁS:** Lindera con vacío hacia patio departamento 101 en 7.25m. **ÁREA=107.84M2.** Tiene un área neta 107,84m2. Alícuota 0.4480. Área de terreno 71,58 Área Común 11,23 Área Total 119,07. Inmueble adquirido de la siguiente manera: 1.- Mediante Subdivisión celebrada en la Notaria Cuarta de Manta el 04 de febrero de 2016 e inscrita en el Registro de

la Propiedad el 24 de marzo de 2016.; 2.- Mediante Constitución de Propiedad Horizontal edificio "Rodríguez Castro" celebrada en la Notaria Quinta de Manta el 12 de Julio de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de Julio de 2018; 3.-Mediante Constitución de planos edificio "Rodríguez Castro" celebrada en la Notaria Quinta de Manta el 12 de Julio de 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de Julio de 2018. Con los linderos, dimensiones y demás especificaciones constantes en la Ficha Registral - Bien Inmueble 67246 que se agrega a la presente como habilitante. **DOS.-** Mediante Acta Notarial de fecha veinticinco (25) de Septiembre del dos mil dieciocho (2.018), el señor Notario Quinto del cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, concedió la insinuación a la **DONANTE**, la señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, para que done por acto entre vivos a su hija la **DONATARIA**, la señorita **ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL**, el bien inmueble mencionado en el numeral inmediato anterior. **TERCERA: OBJETO DE LA DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos la señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, **DONA** irrevocablemente por acto entre vivos a favor de su hija la señorita **ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL**, el **DEPARTAMENTO 201** (107.84M2) del EDIFICIO **RODRÍGUEZ CASTRO**, ubicado en el barrio Horacio Hidrovo, manzana 222, lote diez-A, de la parroquia Eloy Alfaro. Consta de sala, cocina, comedor, dormitorio 1, dormitorio 2, Dormitorio Master, 1 baño compartido y terraza; y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y cubierta en 107,84m2. **POR ABAJO:** Lindera con departamento 101 en 107.84 m2, **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con Sra. Luzbeida Mendoza en 14.65m



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00085113

POR EL LATERAL IZQUIERDO: Partiendo de atrás hacia el frente con 3.55m desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.25m, desde este punto gira hacia el frente con 3.91m, desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.70m linderando en estas extensiones con vacío aéreo hacia patio departamento 101, desde este punto gira hacia el frente con 6.30m y lindera con vacío aéreo hacia callejón público, desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.70m y lindera con vacío aéreo hacia área común, desde este punto gira hacia el frente con 0.90m y lindera con vacío aéreo hacia área común. **POR EL FRENTE:** Lindera con vacío hacia área común en 7.00m. **POR ATRÁS:** Lindera con vacío hacia patio departamento 101 en 7.25m. **ÁREA=107.84M2.** Tiene un área neta 107,84m2. Alícuota 0.4480. Área de terreno 71,58 Área Común 11,23 Área Total 119,07.; Se deja constancia que la **DONACIÓN** que se hace en virtud del presente instrumento se la realiza como cuerpo cierto, dentro de los linderos establecidos en el terreno. **CUARTA: DECLARACION DE NO ADMINISTRADOR.-** La compareciente señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA** declara bajo juramento que en el Edificio Rodríguez Castro, no existe administrador legalmente nombrado; y que eximen de toda responsabilidad al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, por el tema de expensas. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La **DONANTE**, señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, DONA, transfiere a favor de la **DONATARIA**, señorita **ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL**, el dominio y posesión del bien descrito en la cláusula precedente. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** La **DONATARIA**, acepta la presente **DONACIÓN** hecha a su favor, en todas y cada una de las partes, manifestando el testimonio de

gratitud a la **DONANTE**, quien a su vez se da por notificada con esta aceptación y agradecimiento. **SEPTIMA: NOTIFICACIÓN.-**

La **DONANTE**, señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, a su vez se da por notificada con la aceptación y agradecimiento de la **Donataria** y se ratifica en la donación realizada. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** La **DONANTE**,

autoriza a la **DONATARIA**, para que por sí o por interpuesta persona puedan inscribir el presente contrato de donación en el Registro de la Propiedad correspondiente. **NOVENA: GASTOS.-**

Todos los gastos e impuestos que causen esta escritura pública y su inscripción serán de cuenta de la **DONANTE**. **DÉCIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan los siguientes documentos como habilitante: Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Certificado de Solvencia Municipal, Certificado de Solvencia del Cuerpo de Bomberos, Avalúo Catastral, reglamento interno y declaratoria de propiedad horizontal del edificio "Rodríguez Castro" Copias de cédula y certificado de votación de las comparecientes. **LAS**

DE ESTILO: Usted Señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público".- (Firmado) Abogado Pascual Teodoro Vega Soledispa, portador de la matrícula profesional número trece guión dos mil once guión ciento veintiséis (13-2011-126) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**

Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **DONACIÓN**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00085114

para constancia firman junto conmigo un ~~total~~ de acto, de todo lo cual doy fe.-

Carmen Rodríguez

f) Sra. Rodríguez Castro Carmen Rosa

c.c. 130560748-1

f) Srta. Alonzo Rodríguez Beatriz Raquel

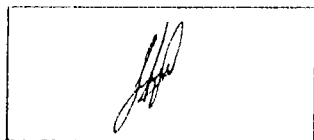
c.c. 131264497-2

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

PAGINA EN BLANCO

00085115

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312644972

Nombres del ciudadano: ALONZO RODRIGUEZ PATRICIA ANTONIA RAQUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALONZO ARTEMIO EDILBERTO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-158-53059



182-158-53059

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

Nº 131264497-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALONZO RODRIGUEZ
BEATRIZ RAQUEL
ELOY ALFARO
MANTAS
MANTAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

[Signature]
131264497-2

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO BACHILL. EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALONZO ARTEMIO EDILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-07-03
FECHA DE EXPIRACION
2027-07-03

16M 17 02 775 22

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No

001 - 319 NUMERO

1312644972 CEDULA

ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION

MANTA CANTON ZONA: 1

ELOY ALFARO PARROQUIA

CONSULTA
CONSULTA
CONSULTA

[Signature]
Firma del Registrado

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

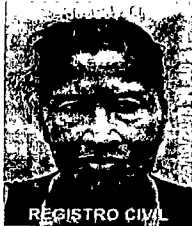
Manta, a 2 de SET. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



00085116

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305607481

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: SOLTERO //

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Carmen Rodríguez

N° de certificado: 183-158-53030



183-158-53030

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 130560748-1

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ CASTRO
GARMEN ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1950-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



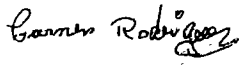
INSTRUCCION
BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-03-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-08

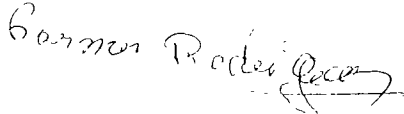
PROFESIÓN / OCUPACION
COSTURERA/O

E334312242

000865644


DIRECCIÓN GENERAL


FIRMA OPL. CEDULADO





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00085117

ACTA NOTARIAL

DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera cantonal de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), yo, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, y en atención a la petición presentada por la señora **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA**, por sus propios derechos, tendiente a acreditar el patrimonio, para efectos de la donación que van a efectuar, a favor de su hija que responde a los nombres de **ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL**, solicita para ello proceda a receptar su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SEÑORA **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA** por sus propios y personales derechos, quien es Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruida por mí, sobre la responsabilidades que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que el patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de su hija **ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL**, consistente en

DEPARTAMENTO 201 (107.84M2) del EDIFICIO RODRÍGUEZ CASTRO, ubicado en el barrio Horacio Hidrovo, manzana 222, lote diez-A, de la parroquia Eloy Alfaro. Consta de sala, cocina, comedor, dormitorio 1, dormitorio 2, Dormitorio Master, 1 baño compartido y terraza; y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y cubierta en 107,84m2. **POR ABAJO:** Lindera con departamento 101 en 107.84 m2, **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con Sra. Luzbeida Mendoza en 14.65m. **POR EL LATERAL IZQUIERDO:** Partiendo de atrás hacia al frente con 3.55m desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.25m, desde este punto gira hacia el frente con 3.91m, desde este punto gira en 0.70m linderando en estas extensiones con vacío aéreo hacia patio departamento. 101, desde este punto gira hacia el frente con 6.30m y lindera con vacío aéreo hacia callejón público, desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.70m y lindera con vacío aéreo hacia área común, desde este punto gira hacia el frente con 0.90m y lindera con vacío aéreo hacia área común. **POR EL FRENTE:** Lindera con vacío hacia área común en 7.00m. **POR ATRÁS:** Lindera con vacío hacia patio departamento 101 en 7.25m. **ÁREA=107.84M2.** Tiene un área neta 107,84m2. Alícuota 0.4480. Área de terreno 71,58 Área Común 11,23 Área Total 119,07.- Presentes los Testigos, el señor **PANTALEÓN CEVALLOS ROBERTH FABRIZIO** de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, ocho, dos, cinco, nueve, cinco, siete, guion nueve (130825957-9) y la señorita **TUAREZ MACAY ERIKA ALEXANDRA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, siete, dos, siete, nueve, siete, ocho, dos, siete, guion cero (172797827-0), de nacionalidades Ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que

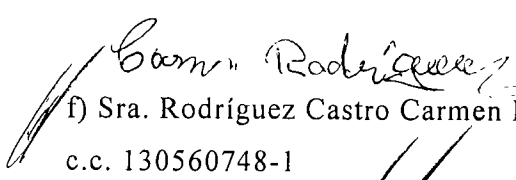


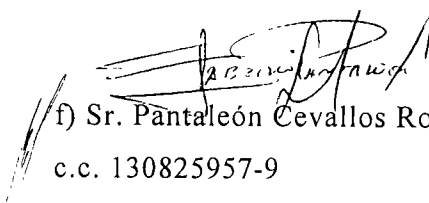
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

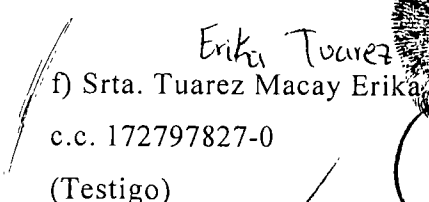
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00085118

efectivamente el patrimonio de la señora RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN.- A efecto de lo cual suscriben a presente ACTA, conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-


f) Sra. Rodríguez Castro Carmen Rosa
c.c. 130560748-1


f) Sr. Pantaleón Cevallos Roberth Fabrizio
c.c. 130825957-9
(Testigo)

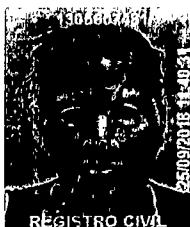

f) Srta. Tuarez Macay Erika Alexandra
c.c. 172797827-0
(Testigo)


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

00085119

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carmen Rodríguez

Número único de identificación: 130560748

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: SOLTERO //

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2018

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Donante

N° de certificado: 183-158-53030



183-158-53030

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00085120

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Erika Tuarez

Número único de identificación: 1727978270

Nombres del ciudadano: TUAREZ MACAY ERIKA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TUAREZ BRAVO ORLANDO REMIGIO

Nombres de la madre: MACAY ZAMBRANO SANTA ISIDORA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-158-53084



180-158-53084

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDELA
CIUDAD DE GUAYAS
APELLIDOS Y NOMBRES
TAMAYO, JUAN
EPOCICA DE LA INDEPENDENCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS, ECUADOR
EPOCICA DE LA INDEPENDENCIA
VEREDAS, GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 172797827-0

1968-02-21

GUAYAS, ECUADOR

GUAYAS, ECUADOR

Erika Tvaroz
172797827-0

REFERENDUM
Y CONSULTA
POBLAR 2018

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 25 SET. 2018

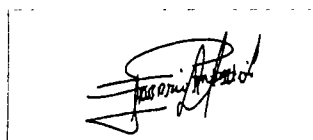
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA.





00085121

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308259579

Nombres del ciudadano: PANTALEON CEVALLOS ROBERTH ENRIQUEZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PANTALEON MUENTES ROBERTH

Nombres de la madre: CEVALLOS CEDEÑO SUNILDA PIEDAD

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Testes

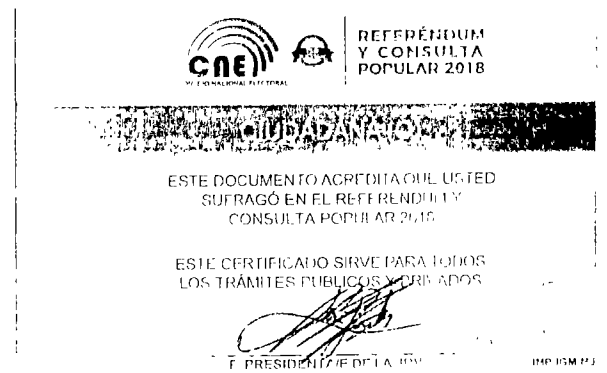
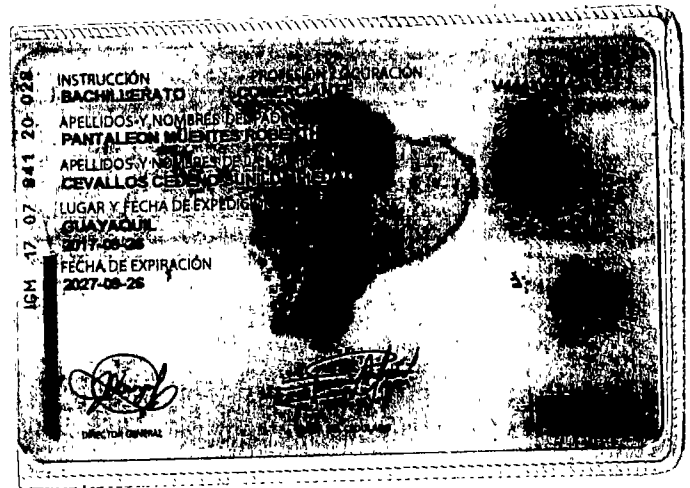
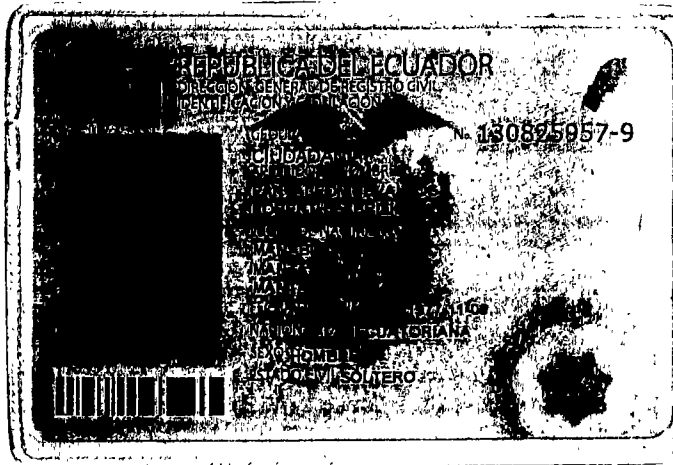
N° de certificado: 184-158-53096



184-158-53096

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





[Signature]
1308259579

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 25/SEP. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



00085122

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "**RODRIGUEZ CASTRO**" actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "**RODRIGUEZ CASTRO**" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "**RODRIGUEZ CASTRO**" se encuentra ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo Manzana 222 Lote Diez-A de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, clave catastral # 3163135000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas arquitectónicas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada propietario del Edificio Rodríguez Castro es dueño exclusivo de su respectivo departamento, y copropietario de las partes



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

anexas y accesorios de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local o departamentos. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso del tumbado, y de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

00085123

- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargado de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, cesión de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el propietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente ouario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por las asambleas de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales y departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de la propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para investigar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.(salario mínimo vital)
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

00085125

alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

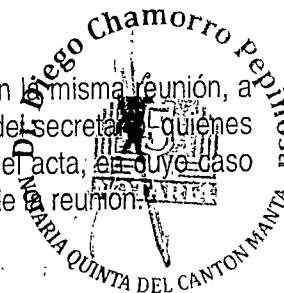
- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

00085126

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **"RODRIGUEZ CASTRO"** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los copropietarios necesitarán poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor cuidado y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos, y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y, en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio RODRIGUEZ CASTRO, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

- adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
 - p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, arrendadores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
 - q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
 - r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
 - s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
 - t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
 - u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
 - v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
 - w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles

Manta, a

25 SET. 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

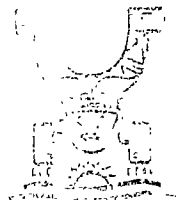


ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"



M. GAD Manta

00085127



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013- ALC-M-JOZC-2018
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental; el derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley..."
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013- ALC-M-JOZC-2018- APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO" EL AL. JOSE G. MOREIRA M.

a página 1 | 6



716000

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las

Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: "Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

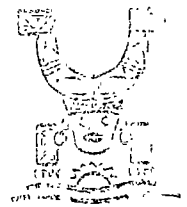
En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012-ALC-AL-DEC-1914-APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO" ELA. AL. JOSE G. MOREIRA ME.



777 E.A.D. Castro

00085128



Planeamiento—Urbano—no sea favorable y contenga observaciones.

Éste será Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad Horizontal; Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, En atención al trámite N° 19566, ingresado por el Área de Trámite, relacionado con la comunicación suscrita por la señora Carmen Rosa Rodríguez Castro, que en su parte pertinente señala: "...Yo Carmen Rodríguez Castro con C.I. 130560748-1, por medio de la presente hacemos extensivo a usted un cordial saludo y a la vez solicito a Ud.. Muy comedidamente la aprobación del estudio de Propiedad Horizontal, del Edificio Rodríguez Castro..." Analizada la documentación, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la escritura de Compraventa celebrada el 04 de Febrero de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 24 de marzo de 2016, la señora: **CARMEN ROSA RODRIGUEZ CASTRO** es propietaria de un lote de terreno Ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo, manzana 222, lote 10-A, de la Parroquia Eloy Alfaro con clave catastral N° 3-16-31-35-000 que posee un área de 159,78m2 conforme a certificado emitido por el registrador de la propiedad de Manta esta Propiedad hasta la presente fecha se encuentra con gravamen vigente. Sobre este predio la propietaria ha construido el Edificio denominado "**EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO**"

2.- ANALISIS TECNICO.

La estructuración del edificio está conformada por tres ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en dos plantas, posee losas de entepiso de hormigón armado, y cubierta eternit.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado.

3.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

El "**EDIFICIO RODRÍGUEZ CASTRO**", se compone de dos plantas, en donde se implanta el departamento 101, patio departamento 101 y local comercial en planta baja; y el departamento 201 en la primera planta alta; posee un área común general que es utilizado como acceso al departamento 101 y al departamento 201 respectivamente.

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos Estructuras en hormigón armado, losa de hormigón, paredes ladrillos enlucido recubiertas con pintura de caucho, pisos de cerámicas y baldosas, instalaciones eléctricas y sanitarias se

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 811-LEC-M-2016-APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO" FLE. AL. JOSE G. MONTEALBA

a Página 3 | 6



Manta



encuentran—empotradas—en pisos y paredes, ventanas de aluminio y vidrio; Puertas de madera; Cubierta de Eternit.

4.-AREAS GENERALES:

Área Total del Terreno:	159.78m ²
Área Neta:	240.73m ²
Área Comunal :	25,07m ²
Área Total de construcción:	265.80m ²

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: **"EDIFICIO RODRÍGUEZ CASTRO"**, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2018-321, de fecha, 16 de Abril de 2018, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en los artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO"**, por lo que considero pertinente atender lo requerido por la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ CASTRO por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO"**, la señora CARMEN ROSA RODRIGUEZ CASTRO, es propietaria del lote de clave catastral # 3-16-31-35-000 con un área de 159,78m², lote N° 10-A de la manzana 222, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Conforme a certificado emitido por el registrador de la propiedad de Manta esta Propiedad hasta la presente fecha se encuentra con gravamen vigente. Sobre este predio la propietaria ha construido el Edificio denominado **"EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO"**

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del **"EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO"**, de propiedad de la señora: CARMEN ROSA RODRIGUEZ CASTRO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 011-ALC-M-2020-3411-APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO" SRA. AB. JOSE G. MOREIRA M.

Página 4 | 6

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



www.manta.gob.ec



@Municipio_Manta



fb.com/MunicipioManta



alcaldia@manta.gob.ec



@MunicipioManta

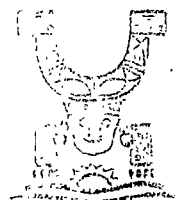


youtube.com/MunicipioManta



7/12/18

00085129



del lote de clave catastral # 3-16-31-35-000 con un área de 159,78m², lote N° 10-A de la manzana 222, ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Conforme a certificado emitido por el registrador de la propiedad de Manta esta Propiedad hasta la presente fecha se encuentra Libre gravamen. Sobre este predio la propietaria ha construido el Edificio denominado "EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO". Es importante señalar que en la Inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen resqueamientos ni desplazamientos, por tanto la edificación se encuentran en excelente estado, en amparo de las normas expuestas en la Presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los 7 días del mes de mayo del dos mil dieciocho

ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....(01)..... fojas utiles

Manta, a 25 SET 2018



Dr. Diego Chamarro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 012-ALC-16-072-2018-APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "RODRIGUEZ CASTRO" EL A. DR. JORGE ZAMBRANO CEDENO, EN REPRESENTACION DE LA PROCURADORA JURIDICA AL MANTO GUSTAVO ZAMBRANO VERA

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00085130

Ficha Registral-Bien Inmueble

67246



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf:052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18021319, certifico hasta el día de hoy 07/09/2018 16:21:37, la Ficha Registral Número 67246.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3163135003
Fecha de Apertura: lunes, 23 de julio de 2018
Superficie del Bien: 107.84M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio "RODRIGUEZ CASTRO"

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Parroquia: ELOY ALFARO



LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 201 (107.84M2) DEL EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo , Manzana 222 Lote Diez- A de la Parroquia Eloy Alfaro . Consta de Sala, cocina, comedor, dormitorio1, dormitorio2, Dormitorio Master, 1 baño compartido y terraza; y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:Por arriba:Lindera con espacio aéreo y cubierta en 107.84 m2.Por abajo:Lindera con departamento 101 en 107.84 m2.Por el Costado Derecho:Lindera con Sra. Luzbeida Mendoza en 14.65m.Por el Lateral Izquierdo:Partiendo de atrás hacia al frente con 3.55m desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.25m, desde este punto gira hacia el frente con 3.91m, desde este punto gira en 0.70m linderando en estas extensiones con vacío aéreo hacia patio dpto. 101., desde este punto gira hacia el frente con 6.30m y lindera con vacío aéreo hacia callejón público, desde este punto gira hacia el costado derecho en 0.70m y lindera con vacío aéreo hacia área común, desde este punto gira hacia el frente con 0.90m y lindera con vacío aéreo hacia área común.Por el Frente:Lindera con vacío hacia área común en 7.00m.Por Atrás:Lindera con vacío hacia patio dpto. 101 en 7.25m.Área = 107.84 m2. Tiene un ARea Neta 107,84m2. Alícuota 0,4480 . ARea de terreno 71,58. Area común 11,23. ARea total 119,07.
-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10	23/jul/2018	345	374
PLANOS	PLANOS	9	23/jul/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES

[1 / 2] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : lunes, 23 de julio de 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Edificio "RODRIGUEZ CASTRO" está ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo Manzana 222 Lote Diez-A de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

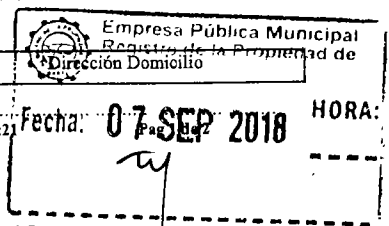
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:67246

viernes, 07 de septiembre de 2018 16:21

Fecha: 07 SEP 2018 HORA:



PROPIETARIO 1305607481 RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA SOLTERO(A) MANTA MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 2] PLANOS

Inscrito el : lunes, 23 de julio de 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOSel Edificio "RODRIGUEZ CASTRO" está ubicado en el Barrio Horacio Hidrovo Manzana 222 Lote Diez-A de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1305607481	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:21:30 del viernes, 07 de septiembre de 2018

A petición de: RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

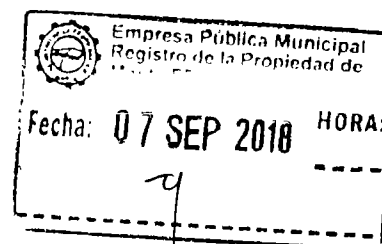
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000154003

Nº ELECTRÓNICO: 61229

Fecha: 07 de Septiembre de 2018

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Manta en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-16-31-35-003

Ubicado en: EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO DEPARTAMENTO 201



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 71.58

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1305607481

Propietario
RODRIGUEZ CASTRO-CARMEN ROSA

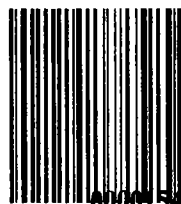
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2236.73
CONSTRUCCIÓN:	48270.4
AVALÚO TOTAL:	50507.13
SON:	CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nellh, 2018-09-07 15:55.27



0000154003



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 001-2018

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA
ubicada EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO DEPARTAMENTO 201
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$50507.13 CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON 13/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIO NO CAUSA UTILIDADES YA
QUE NO EXISTE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta,

07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Director Financiero Municipal

00085132

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0123390



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, viernes 07 de septiembre 2018 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
3-16-31-35-003	EDIFICIO RODRIGUEZ CASTRO DEPARTAMENTO 201	100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000112380

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: ED.RODRIGUEZ CASTRO DPTO.201
DIRECCIÓN:

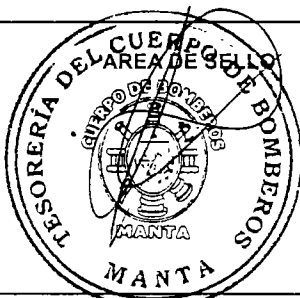
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

590083

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 19/09/2018 15:17:25
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 18 de diciembre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00085133

BanEcuador B.P.
19/09/2018 03:56:10 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3) CTA CORR
REFERENCIA: 838122838
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: m. Lopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Notario Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
QUINTA DEL CANTON MANTA

Efectivo:
Comision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
19 SEP 2018
CAJA 5
AGENCIA CANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000002213
Fecha: 19/09/2018 03:56:24 p.m.

No. Autorización:
1909201801176818352000120565030000022132018155618

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

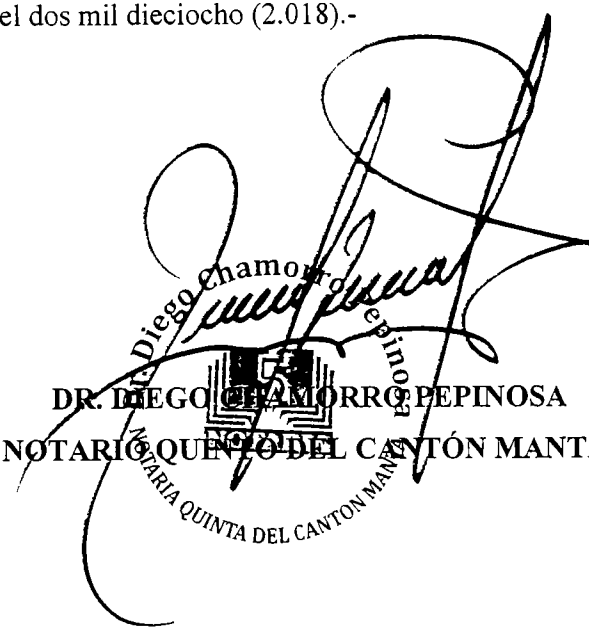
**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy en cinco (05) fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, **PROTOCOLIZO EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR** y más documentos que antecede.- Manta, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho (2.018).-


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
COMPROBANTE ELECTRÓNICO PARA PAGO****00085134**

Identificación de pago	Declaración sin valor a pagar
Número de identificación	1312644972001
CEP#(Número de Serie)	871684826531
Código Impuesto	1088
Impuesto	RENTA SOBRE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES
Tipo de Formulario	108

RESUMEN DE DATOS

Razón Social	ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL
Periodo Fiscal	9/2018
Fecha de Declaración	26/09/2018
Hora de Declaración	02:06:51 PM
Fecha de Vencimiento	01/10/2018
Fecha Máxima de Pago	26/09/2018

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 0.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 0.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00
Títulos del Banco Central (TBC)	\$ 0.00

00085135



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

**DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 159430722

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 9	102	AÑO 2018	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1312644972001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL	203	CIUDAD MANTA
204	PARROQUIA ELOY ALFARO	205	CALLE PRINCIPAL 326	206	NÚMERO
		207	INTERSECCIÓN 222	208	TELÉFONO 2451637

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CIUDAD
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO
		215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS
221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO 1 SI 2 NO
223	No.	224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA
225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	NOTARIA
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE) 1305607481	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA	232	CIUDAD MANTA
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO
		236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL 2	239	No. DONATARIOS 1.00	240	No. DONANTES 1.00
241	No. 5.00	242	FECHA DE ESCRITURA 25/09/2018	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO
244	CANTON MANTA				

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321 0.00	331 0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312 1.00	322 50507.13	332 50507.13
VEHÍCULOS	313	323 0.00	333 0.00
MENAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS		324 0.00	334 0.00
DINERO EN EFECTIVO		325 0.00	335 0.00
HERENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	314	326 0.00	336 0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	315	327 0.00	337 0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	316	328 0.00	338 0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			399 50507.13

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411 0.00	421 0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412 0.00	422 0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413 0.00	423 0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414 0.00	424 0.00
DERECHOS DE ALBACEA 401 RUC DEL ALBACEA	415 0.00	425 0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		499 0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018033616895

871684826531

26/09/2018

1

00085136

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA	399-499-497-498	801	50507.13						
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	71810.00						
		BASE IMPONIBLE 801-802		803	0.00						
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00						
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO		901	0.00						
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00						
		INTERÉS POR MORA		903	0.00						
		MULTAS		904	0.00						
		TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00						
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD		0.00						
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD		0.00						
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018033616895

871684826531

26/09/2018

2

00085137



Factura: 001-004-000000185



20181308005P04306

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P04306						
ACTO O CONTRATO:							
DONACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305607481	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312644972	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		50507 00					

PROTOCOLIZACIÓN 20181308005P04306

INSINUACIÓN PARA DONACIÓN ADULTO MAYOR

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:41)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305607481
PANTALEON CEVALLOS ROBERTH FABRIZIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308259579
TUAREZ MACAY ERIKA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1727978270

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P04306
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://ciudadanodigital.manta.gob.ec/vercertificadocatastro/367537
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO DIEGO MANUEL CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00085138

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **DONACIÓN** que otorga **RODRÍGUEZ CASTRO CARMEN ROSA** a favor de la señorita **ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL.-** Firmada y sellada en Manta, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del dos mil dieciocho (2.018).-


DR. DIEGO CHAMORRO ESPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

PAGINA EN BLANCO

00085139

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3205

Número de Repertorio:

6594

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3205 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305607481	RODRIGUEZ CASTRO CARMEN ROSA	DONANTE
1312644972	ALONZO RODRIGUEZ BEATRIZ RAQUEL	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

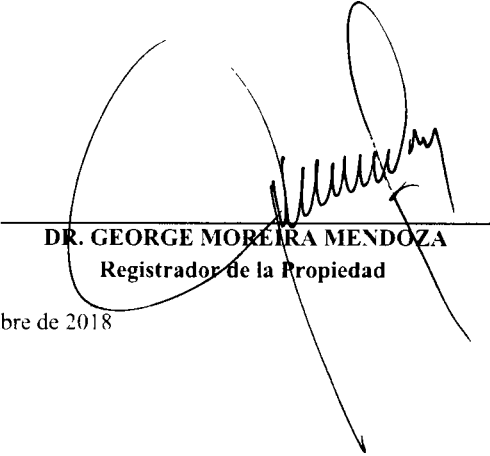
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO 201 3163135003		67246	DONACION

Libro : COMPRA VENTA

Acto DONACION

Fecha . 01-oct./2018

Usuario yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 1 de octubre de 2018